

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/48	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/35/655)	29	4 diciembre 1980	273
35/49	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/35/615)	102	4 diciembre 1980	274
35/50	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/35/623)	105	4 diciembre 1980	275
35/51	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/35/627)	107	4 diciembre 1980	275
35/52	Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/35/627)	107	4 diciembre 1980	276
35/160	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/35/737)	51	15 diciembre 1980	277
35/161	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/35/729)	103	15 diciembre 1980	277
35/162	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/35/730)	104	15 diciembre 1980	278
35/163	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/35/731)	106	15 diciembre 1980	278
35/164	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/35/732)	108	15 diciembre 1980	280
35/165	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/35/733)	109	15 diciembre 1980	281
35/166	Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional (A/35/735)	111	15 diciembre 1980	281
35/167	Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas (A/35/736)	112 a)	15 diciembre 1980	282
35/168	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/35/670)	114	15 diciembre 1980	283

35/48. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de una estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Recordando, en especial, sus resoluciones 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970 y 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, así como su reso-

lución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y además las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977 y 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en que éste denunció la práctica de utilizar mercenarios contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

Recordando también su resolución 34/140 de 14 de diciembre de 1979, en la que instó a los Estados a que considerasen la adopción de medidas eficaces para prohibir el reclutamiento, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios,

Reconociendo que las actividades de los mercenarios se oponen a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia y obstaculizan gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

Teniendo en cuenta el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían de modo importante a la aplicación de los Propósitos y Principios de la Carta,

Habiendo tomado nota de las opiniones y las observaciones expresadas por los Estados Miembros en relación con el tema,

1. *Decide* establecer un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por treinta y cinco Estados Miembros;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, nombre a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;

3. *Pide* al Comité que elabore lo antes posible una convención internacional que prohíba el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

4. *Autoriza* al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, tome en consideración las sugerencias y las propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones y las observaciones transmitidas al Secretario General³, así como las expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que compile una lista de toda la legislación pertinente de los Estados Miembros y demás convenciones y protocolos adicionales de las organizaciones internacionales y regionales que se relacionen con el tema de los mercenarios y que ponga dicho material a disposición del Comité;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la ayuda y las facilidades que necesite para el cumplimiento de su tarea;

7. *Pide* al Comité que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1980

*
* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁴ de que había nombrado miembros del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, a treinta y cuatro de los treinta y cinco Estados cuyo nombramiento se le encomendara de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución supra.

En consecuencia, el Comité ad hoc se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ANGOLA, ARGELIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BARBADOS, BENIN, BULGARIA, CANADÁ, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, GUYANA, INDIA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, MONGOLIA, NIGERIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA

³ A/35/366 y Add.1 a 3.

⁴ A/35/793 y Add.1.

SOVIÉTICA DE UCRANIA, SENEGAL, SEYCHELLES, SURINAME, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA, ZAIRE Y ZAMBIA.

35/49. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Recordando el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, preparado por la Comisión de Derecho Internacional en 1954⁵,

Teniendo presente su resolución 33/97 de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió asignar prioridad al tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" y considerarlo con la mayor amplitud posible,

Recordando la convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 33/97 de la Asamblea General⁶,

Tomando nota de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes aún han de presentar nuevos comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre este tema⁷,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a que presenten o actualicen, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y, en particular, a que le comuniquen sus opiniones sobre el procedimiento que habría que seguir en el examen futuro de ese tema, incluida la sugerencia de remitirlo a la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, así como de las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre el tema, prepare un documento analítico con el fin de facilitar su ulterior examen;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1980

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

⁶ A/35/210 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 10a. a 15a. y 40a. sesiones, e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.